



**CÓDIGO DE ÉTICA Y
CONDUCTA PROFESIONAL**
AlgaEnergy, S.A.

Madrid, 28 de julio de 2020

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA PROFESIONAL

- 1. PATRÓN DE CONDUCTA Y VALORES**
- 2. FINALIDAD**
- 3. AMBITO DE APLICACIÓN**
- 4. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN**
- 5. NORMAS GENERALES DE CONDUCTA**
 - 5.1. Compromiso con los derechos humanos y laborales
 - 5.2. Competencia leal
 - 5.3. Medio ambiente
 - 5.4. Compromiso con los objetivos de desarrollo sostenible
 - 5.5. Desarrollo sostenible y ética empresarial
 - 5.6. Seguridad y salud en el trabajo
 - 5.7. Comunicación responsable y salud
- 6. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN PARA NUESTROS GRUPOS DE INTERÉS**
 - 6.1. Grupos de interés internos
 - 6.1.1. Consejeros
 - 6.1.2. Empleados
 - 6.1.2.1. Cumplimiento de la legalidad vigente
 - 6.1.2.2. Desarrollo profesional
 - a. Política de información
 - b. Compromiso de formación
 - c. Promoción profesional
 - d. Conciliación de vida familiar y profesional
 - e. Profesionalidad en el trabajo
 - f. Estilo de dirección de los mandos y directivos de AlgaEnergy
 - g. No discriminación e igualdad de oportunidades
 - h. Entorno respetuoso de trabajo y sin acoso
 - 6.1.2.3. Uso y protección de los activos empresariales
 - 6.1.2.4. Recursos de informática y comunicaciones

- 6.1.2.5. Recursos financieros
 - 6.1.2.6. Conflictos de interés, oportunidades de negocio y otras actividades
 - 6.1.2.7. Confidencialidad de la información
 - 6.1.2.8. Secreto empresarial y propiedad industrial
 - 6.1.3. Accionistas
 - 6.1.3.1. Transparencia y creación de valor
 - 6.2. Grupos de interés externos
 - 6.2.1. Clientes
 - 6.2.1.1. Calidad de servicios
 - 6.2.1.2. Confidencialidad
 - 6.2.1.3. Relación con clientes
 - 6.2.2. Proveedores y subcontratistas
 - 6.2.2.1. Política de selección
 - 6.2.2.2. Confidencialidad
 - 6.2.2.3. Relación con proveedores
 - 6.2.3. Autoridades y administraciones públicas
 - 6.3. Responsabilidad social corporativa
- 7. CONTROL DE APLICACIÓN DEL CÓDIGO**
- 7.1. Comité de Ética
 - 7.2. Funciones del Comité de Ética
 - 7.3. Comunicación de vulneración del Código
 - 7.4. Procedimiento de actuación
- 8. APROBACIÓN, VIGENCIA y PUBLICIDAD DEL CÓDIGO**

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA PROFESIONAL DE “ALGAENERGY, S.A.”

1. PATRÓN DE CONDUCTA Y VALORES

Este Código de Ética y Conducta establece los principios generales que han de guiar y orientar el comportamiento profesional de los empleados de AlgaEnergy, S.A. y sus filiales (en adelante “AlgaEnergy”) en el marco de sus actividades y obligaciones laborales y profesionales, orientando nuestra toma de decisiones en base a criterios de integridad y profesionalidad.

El Código representa también el compromiso de todos los miembros de AlgaEnergy de actuar conforme a los más elevados principios morales y estándares profesionales que garanticen un comportamiento responsable en todas sus actuaciones en la Compañía, así como en sus relaciones con otros miembros de la misma, clientes, proveedores, accionistas y con la sociedad en general.

Este patrón de conducta y las buenas prácticas asociadas al mismo se fundamentan en un conjunto de valores básicos, entre los que sobresalen:

- Honestidad,
- Responsabilidad,
- Transparencia,
- Fiabilidad,
- Diligencia,

Siendo la Visión de la Compañía

- El respeto por las personas, sus derechos, su diversidad funcional, territorial, racial, procurando su inclusión en un entorno solidario, con igualdad de oportunidades
- El compromiso de todo su equipo humano con la Visión, Misión y los Principios institucionales de la compañía
- Producir y comercializar productos que superen las expectativas del mercado

- Perseguir la excelencia en cada una de sus actuaciones
- Mantener permanentemente la humildad y el espíritu de las start-up: "Think big, act small"

2. FINALIDAD

La asunción por AlgaEnergy de este Código de Ética y Conducta representa el compromiso expreso de la Compañía de desenvolver todas sus actividades dentro de un marco de conducta responsable, a cuyo estricto cumplimiento se vincula.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este Código obliga al personal de AlgaEnergy, que está integrado por el Presidente, personal directivo, mandos intermedios, personal técnico y de producción, personal administrativo y personal de mantenimiento. Asimismo, será aplicable a los miembros del Consejo de Administración.

Igualmente, el Código resulta de aplicación a los becarios y otro personal en formación.

Todo el personal deberá conocer y poner en práctica el contenido del Código, obligándose a su cumplimiento. El nuevo personal se comprometerá a ello desde el mismo momento de su incorporación a la Compañía.

Los proveedores, subcontratistas, clientes y cualesquiera terceros que mantengan relación contractual con AlgaEnergy —en adelante, grupos de interés externos— quedarán amparados por los principios del presente Código en cuanto les sean de aplicación. En el caso de profesionales subcontratados, la empresa prestadora de servicios asumirá la observancia del Código y exigirá su cumplimiento a aquellos de sus empleados que presten servicios para AlgaEnergy. A estos efectos, se incluirá la oportuna reseña en los correspondientes contratos de servicios.

4. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

AlgaEnergy actúa conforme a los siguientes principios, sobre los que se sustentan las pautas de actuación en su actividad:

- ✔ La fe en la iniciativa privada como motor de la economía y fuente de la prosperidad colectiva.
- ✔ El respeto a la legalidad y el absoluto rechazo de cualquier forma de corrupción o soborno, mediante la aplicación de la cultura de debido cumplimiento normativo, siempre por delante del negocio.
- ✔ La protección de la diversidad funcional y de los sectores vulnerables.
- ✔ La sensibilidad hacia las carencias sociales.
- ✔ La actuación basada en criterios de ética profesional, pauta de nuestro comportamiento.
- ✔ La sostenibilidad.
- ✔ La permanente atención a las demandas de servicios que la sociedad reclame, eje fundamental de nuestro proyecto empresarial.
- ✔ La satisfacción de nuestros clientes con la calidad comprometida, objetivo prioritario de nuestra oferta de servicios y legítima justificación del beneficio empresarial.
- ✔ La vocación de innovación creativa y de liderazgo, rasgos característicos de nuestra cultura.
- ✔ El mantenimiento de la solvencia económica y la gestión eficaz de nuestros recursos, bases de nuestro proyecto económico y garantía de su continuidad.
- ✔ La corresponsabilidad en la gestión y la ordenada delegación de funciones, fundamentos de nuestro estilo de dirección.
- ✔ La formación y desarrollo de nuestros trabajadores, las políticas activas para la conciliación de la vida laboral con la familiar y el respeto al principio de igualdad, pilares de nuestra política de recursos humanos.
- ✔ El respeto al medio ambiente y la aplicación de medidas preventivas que garanticen la seguridad y la salud de nuestros trabajadores, marco para el desarrollo de todas nuestras actividades.

Dictado de la propia conciencia: Ninguna declaración de principios, o código de ética, es capaz de prever todas las situaciones y circunstancias. Por eso, en último término, cada miembro del personal de AlgaEnergy, debe actuar conforme a su conciencia, en consonancia con el sentir general y la cultura ética que nutre este código.

5. NORMAS GENERALES DE CONDUCTA

5.1. COMPROMISO CON LOS DERECHOS HUMANOS Y LABORALES

El respeto a las personas y a sus derechos es un valor fundamental para AlgaEnergy y por ello la compañía y sus directivos y empleados se comprometen al respeto y cumplimiento de la Carta Internacional de Derechos Humanos, a los diez Principios del Pacto Mundial de Naciones Unidas y a las declaraciones de la Organización Internacional del Trabajo.

5.2. COMPETENCIA LEAL

Compromiso para competir en los mercados de forma leal, cumpliendo con la normativa de defensa de la competencia.

5.3. MEDIOAMBIENTE

Desarrollo de la actividad desde el respeto al medioambiente, cumpliendo con los estándares establecidos en la normativa al respecto, de manera especial con todos los exigidos por las normas ISO 14001 y ISO 9001.

5.4. COMPROMISO CON LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

AlgaEnergy contribuye a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible aprobados por la Organización de las Naciones Unidas a través del desarrollo de todas sus actividades empresariales. En particular, mediante este Código, AlgaEnergy formaliza su respaldo al Objetivo 8 sobre el fomento del crecimiento económico

sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos, y sus actividades contribuyen a dicho Objetivo pero también al 2 (Hambre Cero), 3 (Salud y Bienestar), 5 (Igualdad de Género), 6 (Agua Limpia), 7 (Energía Asequible y no Contaminante), 9 (Industria, Innovación e Infraestructura), 11 (Ciudades y Comunidades Sostenibles), 12 (Producción y Consumo Responsable), 13 (Acción por el Clima), 14 (Vida Submarina) y 15 (Vida de Ecosistemas Terrestres) .

5.5. DESARROLLO SOSTENIBLE Y ÉTICA EMPRESARIAL

AlgaEnergy, a la vez que manifiesta su firme compromiso con los principios de la política general de desarrollo sostenible como marco integrador de sus programas, lo hace extensible a sus actuaciones con los profesionales, clientes, proveedores, accionistas y todos los grupos de interés con los que se relaciona. En este sentido, AlgaEnergy, fiel al objetivo empresarial de generar riqueza y bienestar para la sociedad, adopta una ética empresarial responsable que permite armonizar la creación de valor para sus accionistas con un desarrollo sostenible que contemple como principales objetivos la protección del medioambiente, la cohesión social, el desarrollo de un marco favorable de relaciones laborales y la comunicación constante con los diferentes colectivos relacionados con la compañía, en orden a atender sus necesidades y expectativas.

AlgaEnergy, en aplicación de su cultura de cumplimiento normativo, manifiesta su firme compromiso con los principios de la *Política contra la corrupción y el fraude* y de la *Política para la prevención de delitos* y, en particular, con la no realización de prácticas que puedan considerarse irregulares en sus relaciones con terceros (clientes, proveedores, competidores o autoridades, entre otros), incluyendo las relativas al blanqueo de capitales. A estos efectos, los profesionales contratados por la Compañía recibirán una formación adecuada sobre la legislación aplicable en aquellos países en los que AlgaEnergy desarrolla sus actividades.

En este sentido, las personas sujetas al Código tienen la responsabilidad de que AlgaEnergy no se involucre en ningún tipo de corrupción, debiendo poner todos los medios para identificar cualquier indicio de soborno y comunicarlo a los órganos de

Dirección. En el ámbito de sus competencias, las personas sujetas al Código deberán velar por que se cumpla con la legalidad.

Asimismo, AlgaEnergy asegurará el cumplimiento de la normativa tributaria aplicable y procurará una adecuada coordinación de la política fiscal seguida por todas ellas, en el marco de la consecución del interés social y del apoyo a la estrategia empresarial a largo plazo, evitando riesgos e ineficiencias fiscales en la ejecución de las decisiones de negocio.

5.6. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Se protegerá la integridad y salud del personal de AlgaEnergy a través de una política de seguridad y salud en el trabajo, basada en el cumplimiento estricto de todas las regulaciones, la formación y la gestión preventiva de los riesgos laborales.

La compañía se compromete a dotar a su personal de los recursos necesarios para que puedan desempeñar sus funciones con seguridad y en un entorno saludable.

El personal se compromete a observar un cumplimiento riguroso de las normas de salud y seguridad y a velar por la de todas las personas que pudieran verse afectadas por sus actividades.

Se velará también por la aplicación, tanto por parte de los proveedores como de los subcontratistas con los que la Compañía opere, del estricto cumplimiento de toda la normativa legal que les sea aplicable en materia de seguridad y salud en el trabajo y protección del medio ambiente.

5.7. COMUNICACIÓN RESPONSABLE Y SALUD

AlgaEnergy se compromete a informar de manera rigurosa en cualquier comunicación o publicación que realice sobre alimentación y salud, desde su convencimiento de que es una responsabilidad que ha de ser compartida por todos los agentes con potencial de influir en la opinión pública a la hora de mejorar la salud y los hábitos de vida. En consecuencia, la información de interés público cuya fuente válida de información sea

AlgaEnergy ofrecerá el máximo rigor, objetividad, evidencia científica y transparencia en aras a defender y proteger la salud de las personas usuarias de nuestros productos.

6. PAUTAS DE ACTUACIÓN PARA NUESTROS GRUPOS DE INTERÉS

6.1 GRUPOS DE INTERÉS INTERNOS: CONSEJEROS, EMPLEADOS Y ACCIONISTAS.

6.1.1 CONSEJEROS

En el desarrollo de sus funciones, los consejeros actuarán con la debida diligencia y siempre en el interés de AlgaEnergy.

Son deberes de los consejeros los siguientes:

Deber de lealtad

Los consejeros desempeñarán su cargo con absoluta lealtad para con la entidad, el Consejo y el resto de los consejeros.

Prohibición de utilizar el nombre de la entidad

Los consejeros no podrán utilizar el nombre de la entidad ni invocar su condición de consejeros de la misma para la realización de operaciones por cuenta propia o por personas a ellos vinculadas.

Deber de secreto

Los consejeros guardarán secreto sobre las informaciones, datos, informes o antecedentes confidenciales a los que hayan tenido acceso en el desempeño de su cargo, incluso cuando hayan cesado en él. Se exceptúan de este deber los supuestos en que la ley permita su comunicación o divulgación a terceros o que sean requeridos o se hayan de remitir a las distintas autoridades administrativas o judiciales, así como los derivados del cumplimiento del principio de jerarquía administrativa, en cuyo caso la cesión de información deberá ajustarse a lo dispuesto en las leyes.

Deber de abstención en situaciones de conflicto de interés

Los consejeros deberán abstenerse cuando se produzcan situaciones de conflicto de interés.

6.1.2 EMPLEADOS

6.1.2.1 Cumplimiento de la legalidad vigente

Todos los empleados velarán por el cumplimiento de la legislación y normativa vigente en el lugar en el que desarrollen su actividad. Asimismo, en todo momento respetarán los compromisos y obligaciones asumidos por AlgaEnergy en sus relaciones contractuales con terceros.

Además, los empleados deberán seguir las recomendaciones y procedimientos establecidos para reducir el impacto medioambiental de sus actividades y contribuir a mejorar los objetivos de sostenibilidad incorporados por AlgaEnergy en sus políticas relativas a esta materia.

6.1.2.2 Desarrollo Profesional

a. Política de información

Todos los empleados serán informados y aceptarán los principios y criterios en que la Compañía basa su desarrollo profesional, la eficacia de su gestión y el fortalecimiento de su compromiso con los fines y objetivos de la Empresa.

b. Compromiso con la formación

Cada empleado deberá atender a su propia formación, utilizando todos los medios que AlgaEnergy pone a su disposición, en un compromiso constante consigo mismo y con la Compañía dirigido a actualizar e incrementar su formación, a fin de alcanzar su pleno desarrollo profesional y el logro de sus objetivos personales.

c. Promoción profesional

AlgaEnergy sustenta su actividad bajo los principios de igualdad, mérito y capacidad,

garantizando la objetividad en sus actuaciones y decisiones, con actitud abierta a la diversidad, y promoviendo en todo momento, la igualdad de oportunidades.

La promoción interna en AlgaEnergy se realizará conforme a criterios claros, objetivos y transparentes. Todos los empleados serán informados de las herramientas de evaluación de su rendimiento y valoración de sus resultados, que en cualquier caso estarán basadas en criterios de objetividad y transparencia.

d. Conciliación de vida familiar y profesional

El equilibrio entre las obligaciones laborales y la vida personal y familiar se consigue en AlgaEnergy mediante una política de recursos humanos que genere medidas que hagan posible compatibilizar el compromiso con la Compañía con el tiempo necesario para el desarrollo de un proyecto personal de vida.

e. Profesionalidad en el trabajo

Los empleados de AlgaEnergy actuarán en el ejercicio de aquellas competencias que les estén atribuidas por razón de sus cargos, poniendo en práctica criterios que conduzcan a la mayor eficacia y al menor coste posible, siguiendo siempre las pautas que, según su respectiva formación técnica, sean, en cada caso, las pertinentes.

f. Estilo de dirección de los mandos y directivos del AlgaEnergy

La atribución de competencias directivas en todos los niveles en AlgaEnergy conllevará la asunción de las responsabilidades derivadas de la toma de decisiones. El ejercicio del mando será también escuela de formación, ejercicio de evaluación constante, estímulo del talento y cauce de desarrollo profesional de nuestros empleados, mediante el diseño de planes de carrera y de sucesión de puestos directivos.

Los directivos y mandos de AlgaEnergy son responsables de la motivación y comunicación entre los miembros de sus equipos, fomentando para ello un estilo de dirección participativo, en el que se potencie la comunicación, se practique la delegación y se fomente la iniciativa, el trabajo en equipo, la orientación a resultados y la colaboración con los demás, propiciando un ambiente laboral respetuoso a fin de lograr un clima de trabajo positivo.

g. No discriminación e igualdad de oportunidades

AlgaEnergy procurará que todos sus empleados sean tratados con imparcialidad, respeto y dignidad, poniendo especial atención en impulsar la igualdad de oportunidades y el trato a todos los empleados de manera justa y sin prejuicios, eliminando cualquier tipo de discriminación, independientemente de su causa u origen.

h. Entorno respetuoso de trabajo y sin acoso

Se rechazará cualquier manifestación de acoso o abuso de autoridad, así como cualquier otra conducta que pueda generar un entorno de trabajo intimidatorio, ofensivo u hostil, favoreciendo un ambiente de trabajo agradable y seguro.

En este sentido, AlgaEnergy ha implantado políticas que reflejan su compromiso con la prevención y supresión de todas las formas de acoso en el ámbito de su organización.

6.1.2.3 Uso y protección de los activos empresariales

AlgaEnergy pone a disposición de sus empleados los recursos necesarios para el desempeño de su actividad profesional.

Todas las personas que trabajan en AlgaEnergy se comprometen a hacer buen uso de los medios materiales e inmateriales que se ponen a su alcance.

6.1.2.4 Recursos de informática y comunicaciones

Los recursos de informática y comunicaciones, y especialmente el correo electrónico e internet, deben ser usados única y exclusivamente para el desempeño de las funciones profesionales de los empleados, pudiendo someterse su uso a seguimiento o auditorías en cualquier momento.

6.1.2.5 Recursos financieros

Los empleados se responsabilizarán del uso correcto de los recursos financieros que les sean facilitados.

La Empresa dispone de la correspondiente normativa interna que regula los gastos de viaje y los de representación en que incurran nuestros empleados en el ejercicio de su actividad.

Toda disposición, a título gratuito, de bienes o servicios de AlgaEnergy, deberá estar expresamente autorizada en términos de lo dispuesto por la correspondiente normativa de la empresa.

En el ejercicio de las funciones propias de sus cargos, los empleados del AlgaEnergy no podrán solicitar o recibir, por sí solos o por persona interpuesta, regalo o presente alguno que tenga por finalidad influir en sus decisiones, debiendo comunicar a sus superiores cualquier proposición que en ese orden reciban.

6.1.2.6 Conflictos de interés, oportunidades de negocio y otras actividades.

Los empleados de AlgaEnergy están obligados a comunicar a sus respectivos superiores la existencia de eventuales conflictos de intereses que puedan plantearse entre ellos mismos —o personas a ellos vinculados— y la Empresa.

Los empleados no podrán aprovechar, en beneficio propio o de persona a ellos vinculada, informaciones u oportunidades de negocio de las que hayan tenido conocimiento por razón de su trabajo.

Los empleados del AlgaEnergy no podrán realizar otras actividades, bien sea en nombre propio o al servicio de terceros, remuneradas o no, cuando resulten incompatibles con las obligaciones derivadas de su relación laboral con AlgaEnergy.

6.1.2.7 Confidencialidad de la información

Todos los empleados de AlgaEnergy están obligados a proteger la información

confidencial o reservada de que sean conocedores por razón de su cargo –ya sea técnica, financiera, comercial o de cualquier otro carácter– y a no usarla fuera del ámbito de su relación laboral, ni revelarla a terceros sin el previo consentimiento escrito de la empresa, excepción hecha de aquellas solicitudes de información que le sean exigidas por autoridad judicial o administrativa en términos legales.

Aquellos empleados que, por razón de sus altas responsabilidades, tengan acceso a información especialmente sensible podrán ser requeridos por la Compañía a suscribir compromisos específicos de confidencialidad como anexos a su contrato principal de trabajo.

La empresa garantizará a sus empleados el fiel cumplimiento de la normativa sobre protección de datos, adoptando las pertinentes medidas en su organización para que dicha normativa tenga plena eficacia.

6.1.2.8 Secreto empresarial y propiedad industrial.

Cualquier información o conocimiento incluido el tecnológico, científico, industrial, comercial, organizativo o financiero que se produzca, por los empleados de AlgaEnergy, que no sea generalmente conocido por las personas pertenecientes a los círculos en que normalmente se utilice el tipo de información o conocimiento en cuestión, ni fácilmente accesible para ellas, que tengan un valor empresarial, ya sea real o potencial, precisamente por ser secreto y , haya sido objeto de medidas razonables por parte de su titular para mantenerlo en secreto, así como aquellas actos o innovaciones o invenciones que den lugar a marcas, patentes, modelos de invención, dibujos y modelos industriales, etc., serán considerados propiedad industrial y/o secretos empresariales de conformidad con lo establecido en la Ley 1/2019, de 20 de febrero, de Secretos Empresariales y pertenecerán a AlgaEnergy, S.A., quien los protegerá en los términos establecidos por la ley.

6.1.3 ACCIONISTAS

6.1.3.1 Transparencia y creación de valor

Los derechos de los accionistas frente a la Compañía están garantizados por el estricto cumplimiento por sus administradores de toda la normativa vigente y, en especial, por la de carácter societario. La misión fundamental de los administradores sociales se encaminará a la creación de valor en beneficio de los accionistas.

6.2 GRUPOS DE INTERÉS EXTERNOS: CLIENTES, PROVEEDORES Y SUBCONTRATISTAS

6.2.1. CLIENTES

6.2.1.1. Calidad de servicios

La satisfacción de nuestros clientes por los servicios prestados por nuestras empresas se constituye en el objetivo prioritario de nuestra actividad empresarial.

Todos los empleados deben ser conscientes de que el éxito en la relación con los clientes radica no sólo en la correcta prestación de los servicios ofrecidos, sino también en el objetivo de superar las expectativas de los clientes. Para ello, y con el fin de alcanzar los niveles de calidad comprometidos, AlgaEnergy pone a disposición de sus empleados los medios necesarios para el desarrollo de su actividad.

6.2.1.2. Confidencialidad

Se garantizará que la información que posea AlgaEnergy derivada de las relaciones con sus clientes quede debidamente amparada por la legislación sobre protección de datos de carácter personal.

6.2.1.3. Relación con clientes

Todas las relaciones que AlgaEnergy mantenga con sus clientes quedarán debidamente documentadas en la forma que jurídicamente sea procedente y

expresadas en términos claros, que permitan determinar con precisión los derechos y obligaciones nacidos de las referidas relaciones.

6.2.2. PROVEEDORES Y SUBCONTRATISTAS

6.2.2.1. Política de selección

La selección de proveedores y subcontratistas se hará con criterios de transparencia, objetividad y libre concurrencia, conciliando el interés de la empresa en la obtención de las mejores condiciones, con la conveniencia de mantener relaciones estables con proveedores éticos y responsables, de manera que se garanticen la calidad del bien adquirido o del servicio cedido y las mejores condiciones económicas, valorando además la solvencia técnica y financiera del proveedor o subcontratista y la experiencia habida de relaciones anteriores con los mismos. Asimismo, cuando una adquisición o contratación se dé en el marco de un proyecto con financiación pública de cualquier tipo, se deberá garantizar el “*best value for money*” según la directriz aplicable en cada marco y los compromisos adquiridos en las propuestas y memorias de los proyectos de investigación/innovación presentados, que son susceptibles de recibir dicha financiación.

Todos los proveedores que trabajen con AlgaEnergy, deberán comprometerse a respetar los derechos humanos y laborales de todos los empleados contratados, así como a involucrar y transmitir estos principios a sus socios de negocio. La vulneración de cualquiera de estos principios no será en ningún caso aceptada por AlgaEnergy.

6.2.2.2. Confidencialidad

El conocimiento de información protegida a la que AlgaEnergy tenga acceso como consecuencia de su relación con proveedores y subcontratistas contará con las garantías previstas en la Ley de Protección de Datos.

6.2.2.3. Relación con proveedores

Los empleados de AlgaEnergy, se relacionarán con sus proveedores de bienes y servicios de forma lícita, ética y respetuosa.

Los empleados deberán cumplir y respetar la normativa interna de la Compañía a la hora de proceder a la homologación de proveedores, así como en la adjudicación de trabajos, suministros y servicios.

La Compañía pondrá los medios necesarios para evitar que intereses personales de sus empleados influyan decisivamente en todos los procesos más arriba referidos.

AlgaEnergy, basándose en su programa de compras responsables, realiza una evaluación continuada de sus proveedores y subcontratistas sobre el cumplimiento de requisitos medioambientales, de calidad y de seguridad laboral.

Ningún empleado de AlgaEnergy podrá ofrecer, conceder, solicitar o aceptar, directa o indirectamente, regalos o dádivas, favores o compensaciones, en metálico o en especie, cualquiera que sea su naturaleza, que puedan influir en el proceso de toma de decisiones relacionado con el desempeño de las funciones derivadas de su cargo.

Cualquier regalo o dádiva recibido contraviniendo el presente Código, deberá ser inmediatamente devuelto y comunicada esta circunstancia al Comité de Ética. De no ser razonablemente posible la devolución del regalo o dádiva, se entregará al Comité de Ética que, tras emitir el correspondiente recibo, lo destinará a fines de interés social.

En particular, ningún empleado de AlgaEnergy podrá ofrecer, conceder, solicitar o aceptar regalos, o dádivas a ó de una persona física o jurídica con la que AlgaEnergy mantenga relaciones de cualquier tipo que, aislados o sumados entre sí en el periodo de un año, tengan un valor superior a 100 euros o su equivalente en moneda local. Los obsequios en metálico están expresamente prohibidos.

6.2.3. AUTORIDADES Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

El personal de AlgaEnergy se relacionará con las autoridades e instituciones públicas, en aquellos países en los que desarrolla sus actividades, de forma lícita, ética,

respetuosa y alineada con las disposiciones internacionales para la prevención de la corrupción y el soborno. Aquellos empleados que tengan relación con representantes de las administraciones públicas deberán estar específicamente autorizados por la compañía.

El personal que tenga relaciones con las administraciones públicas deberá documentar las decisiones tomadas y acreditar el cumplimiento de las normas internas y externas aplicables, con el objetivo de facilitar que terceros y los órganos de control de la compañía puedan revisar el cumplimiento normativo en este ámbito. Como regla general, ningún empleado de AlgaEnergy podrá ofrecer, conceder, solicitar o aceptar, directa o indirectamente, regalos o dádivas, favores o compensaciones, cualquiera que sea su naturaleza, a ó de cualesquiera autoridades o funcionarios. Sólo se exceptúan de la regla anterior los obsequios y atenciones de escaso valor que sean proporcionados y razonables según la práctica local, transparentes, entregados con motivo de intereses legítimos, socialmente aceptables, y esporádicos, para evitar que su contenido o regularidad pudiera llevar a un tercero independiente a dudar de la buena fe del empleado o de la compañía. Los obsequios en metálico están expresamente prohibidos. Es responsabilidad de cada empleado conocer y valorar adecuadamente las prácticas locales, teniendo en cuenta el interés y la buena reputación de la empresa. En caso de duda, se deberá consultar con el Comité de Ética. En todo caso, las prácticas habituales sobre obsequios y atenciones deberán ser monitorizadas, evaluadas y registradas adecuadamente por la compañía. Los empleados de AlgaEnergy se abstendrán de realizar pagos de facilitación o agilización de trámites, consistentes en la entrega de dinero u otras cosas de valor, cualquiera que sea su importe, a cambio de asegurar o agilizar el curso de un trámite o actuación cualquiera que sea su naturaleza, frente a cualquier órgano judicial, administración pública u organismo oficial.

Los empleados evitarán obtener ventajas indebidas en materia fiscal para AlgaEnergy y se asegurarán de que la información declarada en esta materia a las autoridades es veraz y refleja fielmente la realidad de la compañía. También se asegurarán de que las ayudas solicitadas o recibidas de las administraciones públicas reciben un uso adecuado y que su solicitud es transparente, evitando falsear las condiciones para su

obtención o darles un uso distinto a aquél para el que fueron otorgadas. En aquellos países en los que existan requisitos y restricciones en cuanto al comercio internacional, los empleados de AlgaEnergy cumplirán escrupulosamente la normativa en vigor y presentarán la información requerida sobre sus actividades a las autoridades que así lo soliciten.

6.3. RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA

AlgaEnergy manifiesta su compromiso con los principios de la responsabilidad social corporativa, promoviendo y contribuyendo de forma activa y voluntaria al desarrollo social y económico.






AlgaEnergy promueve iniciativas y proyectos solidarios que abordan necesidades sociales. Asimismo, facilita la participación de sus profesionales en actividades de voluntariado corporativo.

Forman parte del conjunto de acciones que integran el concepto de responsabilidad social corporativa tanto las relativas a la formación a los empleados como las relativas a la conciliación de la vida laboral y familiar.

7. CONTROL DE APLICACIÓN DEL CÓDIGO

7.1 COMITÉ DE ÉTICA

Con el fin de garantizar el cumplimiento del este Código, existirá un Comité compuesto por directivos de las siguientes áreas:






-  Organización
-  Investigación
-  Desarrollo de negocio
-  Administración
-  Secretaria del Consejo de Administración

El Comité de Ética actuará de forma independiente para garantizar la imparcialidad y consistencia de sus decisiones. Las decisiones se tomarán por mayoría de sus

miembros. El Comité de Ética será presidido por la Secretaria del Consejo de Administración, que en caso de empate ostentará el voto de calidad.

7.2 FUNCIONES DEL COMITÉ DE ÉTICA

El Comité de Ética tiene las siguientes funciones:

-  Interpretar el Código y resolver las consultas que se planteen.
-  Recibir y evaluar comunicaciones relacionadas con la aplicación del Código.
-  Tramitar las comunicaciones recibidas, si procede, hasta elaborar una propuesta de resolución.
-  Proponer al Órgano de Administración cuantas modificaciones, aclaraciones y normas de desarrollo requiera la aplicación del Código.
-  Elaborar regularmente informes sobre el nivel de cumplimiento de este Código, elevando las recomendaciones que considere necesarias para mejorar su contenido, facilitar su comprensión o velar por su salvaguarda.

7.3 COMUNICACIÓN DE VULNERACIONES DEL CÓDIGO

AlgaEnergy pone a disposición de sus empleados, a través del presente procedimiento, un canal que permite comunicar de forma confidencial aquellas actuaciones o conductas que puedan considerarse que vulneran los principios y pautas de comportamiento establecidos en este Código.

El Comité de Ética podrá actuar por propia iniciativa o a instancia de cualquier empleado o grupo de interés debidamente identificado. Las denuncias serán confidenciales, pero no anónimas, por lo que deberá identificarse en el momento de la interposición de la denuncia. No se procederá al tratamiento de denuncias anónimas, salvo que la relevancia, significación y alcance de los hechos expuestos así lo aconseje o si de ellos pudiera derivarse perjuicios o consecuencias irreparables.

Cualquier empleado de AlgaEnergy o persona de un grupo de interés podrá denunciar ante el Comité los presuntos incumplimientos que detecte del Código en una de las

empresas de AlgaEnergy o en sus empleados.




El procedimiento garantizará que quede preservada la identidad de la persona que comunique una actuación anómala.

Asimismo, los empleados pueden hacer uso de este procedimiento para consultar dudas o proponer mejoras en los sistemas existentes en la Compañía, en las materias objeto del Código.




Las comunicaciones que contengan denuncias de incumplimiento o consultas relativas a la interpretación o aplicación de este Código podrán hacerse llegar al Comité de Ética mediante correo electrónico a la dirección breachofethics@algaenergy.es, a través del buzón de incumplimiento en la intranet del AlgaEnergy, o a la atención del Comité de Ética a la siguiente dirección: Avda. Europa. 19, Parque Empresarial “La Moraleja”, 28108-Alcobendas, Madrid.

El Comité de Ética asume el compromiso de tramitar y gestionar cualquier asunto que le sea sometido.

Para poder dar por válida una denuncia, en ella deberán concurrir, como mínimo, los siguientes requisitos:

-  Identidad del denunciante.
-  Contenido de la denuncia y pruebas o indicios en que se apoye.
-  Identificación de la persona o personas a quienes se atribuyan los hechos denunciados.

En el ejercicio de sus funciones, el Comité de Ética garantizará:

-  La confidencialidad de los datos y antecedentes manejados y de las actuaciones llevadas a cabo, salvo que por ley o requerimiento judicial proceda la remisión de información.
-  El análisis exhaustivo de cualquier dato, información o documento en base a los cuales se promueva su actuación.
-  La instrucción de un procedimiento adecuado a las circunstancias del caso, en el

que se actuará siempre con independencia y pleno respeto del derecho de audiencia y presunción de inocencia de cualquier persona afectada.

- ✚ La indemnidad de cualquier denunciante como consecuencia de la presentación de instancias o denuncias de buena fe al Comité.

7.4 PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN

El Comité de Ética analizará la información presentada y efectuará las pertinentes averiguaciones, determinará la admisibilidad o no de la denuncia y, tras la oportuna investigación, si por la gravedad de los hechos investigados procede, trasladará el expediente con toda la información al Consejo de Administración con la propuesta de resolución. En caso contrario dará traslado al Director General a quien corresponde dictar la resolución que, como consecuencia de la incoación del expediente, se adopte.

De dicha resolución se dará traslado, a los efectos procedentes, a la Dirección de Recursos Humanos, quien aplicará las medidas disciplinarias oportunas conforme a la legislación laboral aplicable, que pueden llegar a la extinción de la relación laboral, sin perjuicio de otras responsabilidades en que el empleado hubiese podido incurrir.

Las decisiones del Comité de Ética tendrán carácter vinculante para AlgaEnergy y para el empleado.

Los empleados tienen el deber de informar al Comité de Ética cuando tengan indicios razonables de la comisión de alguna irregularidad, violación de las leyes o normas o de este Código.

El Comité de Ética se reunirá al menos dos veces al año y anualmente emitirá un informe que será presentado en el Consejo de Administración.

8 APROBACIÓN, VIGENCIA Y PUBLICIDAD DEL CÓDIGO

El presente Código ha sido aprobado por el Órgano de Administración de AlgaEnergy, S.A. el 28 de julio de 2020.

El Código se revisará y actualizará cuando así lo indique el Órgano de Administración.

Este Código se hará llegar en su propio idioma a todos los empleados, permanecerá publicado en la página web de AlgaEnergy www.AlgaEnergy.com y será objeto de las adecuadas acciones de comunicación, formación y sensibilización para su oportuna comprensión y puesta en práctica de toda la organización.